



MINISTERIO DE  
SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 4

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**  
*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, martes 14 de enero de 2025.

---

**AUTORIDADES:**

**Ministro de Seguridad:**

**Eduardo Javier ALONSO**

**Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:**

**Fabián Nicolás GONZÁLEZ**

**Dir. Gral. Técnico y Legal:**

**Carlos Daniel HERRERA**

**Jefe División Boletín Informativo:**

**Alejandro POZO MARCOLLA**

**Jefe de Policía:**

**Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR**

**Subjefe de Policía:**

**Crio. Gral. Leandro María SARLO**

- 
- \* [RESO-2025-31-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO EL PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
  - \* [RESO-2025-33-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
  - \* [RESO-2025-58-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
  - \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
  - \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-31-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 12 de Enero de 2025

**Referencia:** Aprueba el Protocolo de Administración del proceso de Selección y Evaluación para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, los Parámetros de Incompatibilidades Físicas y Psicológicas y los Estudios Médicos y Requisitos.

**VISTO** el EX-2024-18869712-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia aprobar el Protocolo de Administración del proceso de Selección y Evaluación para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, los parámetros de incompatibilidades físicas y psicológicas, así como los Estudios Médicos y Requisitos complementarios para el ingreso a la Institución, y

### CONSIDERANDO:

Que el ingreso a la carrera policial se rige por las disposiciones de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.050/09;

Que dicha Ley de Personal establece en su artículo 5° que es requisito para el ingreso, entre otros, responder a las aptitudes psicofísicas que se establezcan;

Que, por su parte, la mencionada reglamentación en su artículo 4°, inciso a), dispone que para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires es necesario aprobar un examen de aptitudes físicas, psicológicas y una entrevista personal, según los parámetros determinados por la Autoridad de Aplicación; asimismo, el artículo 7° prevé que para ingresar a la Institución, permanecer en ella o aspirar al ascenso que en cada caso pudiera corresponder, se deberán poseer aptitudes psicofísicas adecuadas de acuerdo a la naturaleza de las tareas propias de cada uno de los Subescalafones, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 13.482 establece un marco normativo para la organización y funcionamiento de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo la descentralización y una mayor especialización en diversas áreas policiales; en este contexto, la propuesta de protocolo y los criterios de selección se alinean con estos principios, al buscar un perfil profesional que se ajuste a las exigencias y desafíos contemporáneos, reafirmando así la estructura organizativa y funcional de las fuerzas de seguridad;

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 275/21 y sus modificatorias, la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional es el área encargada de supervisar y asistir en los procesos de selección e ingreso del personal policial y civil, requiriendo la intervención de las dependencias competentes en el diseño de las pruebas e instrumentos técnicos de evaluación de los/las candidatos/as a ingresar como cadetes en los Institutos de formación policial; analizando los procesos de implementación de las metodologías de evaluación, conforme a los requisitos legales, con especial atención a los estándares de aptitud psicofísica y el perfil profesional establecido para el ingreso;

Que, conforme con lo establecido por el referido Decreto, la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial tiene la responsabilidad de conducir, organizar, planificar, controlar e impartir directivas relacionadas con la gestión sanitaria laboral; ello incluye las tareas vinculadas a la salud y la aptitud del personal asignado o a asignar en los diversos Subescalafones policiales; asimismo, se encarga de coordinar los reconocimientos médicos necesarios para determinar la aptitud psicofísica y el perfil psicológico del personal policial, incluyendo la definición de los parámetros de aptitud psicofísica requeridos en la etapa de ingreso a la Institución Policial;

Que, en función de los lineamientos establecidos por las reformas introducidas al modelo de formación y capacitación por competencias, resulta necesario explicitar los criterios de selección para definir un perfil de policía acorde a la

carrera profesional, así como actualizar las causales de exclusión de la formación, considerando circunstancias no contempladas anteriormente;

Que, en miras a este objetivo, la presente medida se elaboró en el marco de una mesa técnica de trabajo conjunto integrada por la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial y la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, cuyos equipos profesionales analizaron los criterios de selección, los parámetros de incompatibilidades psicofísicas con la tarea policial y los estudios complementarios a realizar por cada aspirante, conforme el ámbito de su competencia, a fin de fortalecer las diferentes instancias de ingreso a la Fuerza;

Que, en tal sentido, y considerando la etapa de ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires como parte fundamental en la articulación de todo el proceso de formación y capacitación, se propone la derogación de la Resolución N° 100/11 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe un nuevo Protocolo para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente propuesta cuenta con los avales correspondientes de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial y la Jefatura de Policía;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, la Dirección de Salud Ocupacional y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes de la Secretaría General;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 y el artículo 5° del Decreto N° 1.050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Protocolo de Administración del proceso de Selección y Evaluación para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires según lo detallado en el ANEXO I (IF-2024-27244406-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar los Parámetros de Incompatibilidades Físicas y Psicológicas para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser cumplidos por todos los postulantes a ingresar a la Institución, según se detalla en el ANEXO II (IF-2024-30208291-GDEBA-SSPSYBPMSGP), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar los Estudios Médicos y los Requisitos Complementarios para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que deberán ser cumplidos por todos los postulantes a ingresar a la Institución, los cuales se detallan en el ANEXO III (IF-2025-00799895-GDEBA-DPPSPPMSGP), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Designar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional como Autoridad de Aplicación del Protocolo aprobado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°.** Invitar a los Departamentos Ejecutivos de los municipios de la Provincia de Buenos Aires a coordinar acciones con el Ministerio de Seguridad, con el fin de difundir las campañas de incorporación de cadetes y cadetas para la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sus sedes descentralizadas, así como para articular esfuerzos y/o suscribir convenios destinados a coadyuvar, contribuir y/o asistir en las distintas etapas del Proceso de Selección y Evaluación para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.** Derogar la Resolución N° 100/11 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su comunicación en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Jefatura de Policía, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.01.12 16:43:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2024-27244406-GDEBA-DPFCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 6 de Agosto de 2024

**Referencia:** Protocolo de Administración del proceso de selección y evaluación para el ingreso a las Policías de la provincia de Buenos Aires.

**ANEXO I**

**PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Convocatoria e Inscripción al proceso de selección:**

1. La inscripción de postulantes al proceso de evaluación para el ingreso a los Institutos de Formación Policial (IFP) previstos en el ARTÍCULO 4° de la Ley N° 13.982, será abierta y permanente, teniendo en cuenta el ciclo lectivo provincial.
2. Las convocatorias para la incorporación del personal previstas en el ARTÍCULO 4° Inciso B de la Ley N°13.982 se administrarán por medio de una modalidad diferenciada, establecida por acto administrativo específico.
3. La única vía de acceso para la inscripción es la habilitada por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para tal fin, a través de aplicaciones informáticas específicas, que garanticen igualdad de acceso, transparencia y trazabilidad como así también la protección y resguardo de datos personales.
4. Las acciones de difusión, jornadas informativas y capacitaciones para la población interesada en ingresar a los IFP deberán ser gestionadas y administradas por la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional del referido MINISTERIO, a través de la Dirección de Reclutamiento e Incorporaciones, perteneciente a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Dicha Subsecretaría administrará el ingreso de los/as postulantes a los IFP, conforme a las necesidades orgánicas y funcionales del mencionado MINISTERIO.
5. Tal como se establece en el ARTÍCULO 4° -Inciso A- del Decreto N° 1050/2009, los/as postulantes a ingresar a las Policías de la Provincia de Buenos Aires deberán ser evaluados en sus aptitudes intelectuales, psíquicas, médicas y atléticas para garantizar que su perfil se corresponda con el requerido por la Institución para iniciar la formación básica policial, como así también deberán acreditar cumplir con los requisitos reglamentarios establecidos en la Ley N° 13 .982.

6. A los efectos de iniciar este proceso de selección y evaluación, se le solicitará a cada postulante la presentación de la documentación correspondiente, con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo establecido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Dicha documentación incluye el consentimiento bajo el cual cada postulante declara conocer el PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y acepta las condiciones establecidas por su autoridad de aplicación.

#### **Etapas del proceso de evaluación:**

En primer lugar, el/la postulante firmará el consentimiento informado bajo el cual declara que acuerda con la realización del proceso previsto en el PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y acepta las condiciones establecidas por la autoridad de aplicación.

Únicamente si la documentación es entregada en tiempo y forma, el/la postulante podrá dar comienzo al PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES de acuerdo con las siguientes etapas, de carácter excluyente, cuyo orden podrá ser modificado por la autoridad de aplicación:

#### **1. Primera etapa: evaluación intelectual y de conocimiento institucional**

Los/as postulantes deberán aprobar un examen de conocimiento institucional, sobre las bases constitucionales, jurídicas y reglamentarias de la profesión policial como así también sobre la organización institucional del sistema de seguridad pública de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, en este examen se evaluarán aspectos de lectoescritura, lógica y conocimientos generales, necesarios para el desarrollo posterior de los/as postulantes en calidad de cadetes de los IFP. El/la aspirante podrá acceder al material de estudio a través del canal de inscripción provisto por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La evaluación se realizará individualmente, bajo la modalidad que defina la autoridad competente. Seguidamente, en función de fortalecer el proceso de selección y evaluación para el ingreso a las POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, se efectuará una entrevista individual, a cargo de personal jerárquico de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, enfocada en conocer el perfil de cada aspirante

La Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional -a través de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación y, su dependiente, la Dirección de Reclutamiento e Incorporaciones- será la autoridad de aplicación de la presente instancia de evaluación.

#### **2. Segunda etapa: evaluación psicológica-premédica**

##### **A. Evaluación psicológica:**

Esta evaluación consiste en la implementación de un conjunto de pruebas psicológicas y la realización de una entrevista personal e individual con profesionales matriculados en psicología y/o psicopedagogía, con el objetivo de detectar la presencia de patologías específicas y/o características incompatibles con el perfil de cadete requerido por la Institución para ingresar en el proceso de formación básica policial, según lo establecido en el ANEXO II.

De esta manera, el/la profesional podrá determinar si las características son compatibles con el perfil del/la cadete requerido que se inscriben dentro de alguna de las siguientes categorías:

- APTO: durante la resolución de las técnicas y la entrevista individual, el/la aspirante ha demostrado no poseer indicadores compatibles con las patologías descriptas en el Inciso 15 del ANEXO II de la presente.
- APTO CON SEGUIMIENTO: el/la postulante ha demostrado no poseer indicadores compatibles con las patologías descriptas en el Inciso 15 del ANEXO II de la presente; no obstante, el/la profesional evaluador/a considera oportuno realizar un seguimiento a futuro sobre algún aspecto específico que no refiere a las patologías excluyentes descriptas en el referido ANEXO. El/la profesional, deberá explicitar en la evaluación psicotécnica sobre cuál aspecto o proceso se requiere realizar el seguimiento durante la etapa de formación, en caso de corresponder.
- NO APTO: el/la postulante presenta indicadores compatibles con alguno/s de los trastornos descriptos en el Inciso 15 del ANEXO II de la presente.

La Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -a través de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación y, su dependiente, la Dirección de Reclutamiento e Incorporaciones- será la autoridad de aplicación de la presente instancia de evaluación.

En caso de los/as postulantes que obtuvieran como resultado de su evaluación NO APTO, no podrán continuar con el proceso de selección y evaluación aquí descripto durante los próximos seis (6) meses. A modo de excepción, habiendo transcurrido un período menor a seis (6) meses desde que el/la postulante inició la evaluación psicológica detallada en la presente medida, se podrán efectuar las reevaluaciones que la autoridad de aplicación del Protocolo considere pertinente.

La Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial del referido MINISTERIO será la encargada de la aplicación en aquellos casos en los que se autoricen reevaluaciones de la presente instancia, con carácter excepcional.

### **B. Evaluación médica: entrevista y revisión**

Aquellos postulantes que superen la etapa anterior estarán en condiciones de iniciar el proceso de evaluación médica.

La evaluación médica incluye la presentación, por parte del/de la postulante, de una Declaración Jurada Obligatoria sobre padecimientos clínicos o médicos que sean de su conocimiento y la realización de exámenes clínicos que permitan establecer un diagnóstico de su estado de salud. El objetivo del mismo es evaluar si las condiciones clínicas del/de la postulante son compatibles con los parámetros establecidos en el ANEXO II de la presente.

De esta manera, el/la profesional podrá determinar si las condiciones del/de la aspirante se inscriben dentro de alguna de las siguientes categorías:

- APTO: el/la postulante ha demostrado no poseer las patologías establecidas en el ANEXO II de la presente y, por lo tanto, cumple con los requerimientos físicos para el ingreso a la formación básica policial.
- APTO CON SEGUIMIENTO: el/la postulante ha demostrado no poseer las patologías establecidas en el del ANEXO II de la presente; no obstante, el/la profesional evaluador/a considera oportuno realizar un seguimiento a futuro sobre algún aspecto específico que no refiere a patologías agudas o de gravedad. El/la profesional, deberá explicitar en la evaluación médica sobre cuál aspecto o proceso se requiere de seguimiento durante la etapa de formación, en caso de corresponder.
- NO APTO: el/la postulante presenta alguna/s de las patologías detalladas en el ANEXO II de la presente y, por lo tanto, no cumple con los requerimientos físicos para el ingreso a la formación básica policial.

La Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial del referido MINISTERIO será la encargada de aplicar la presente instancia de evaluación. Solo si el/la postulante obtuvo como resultado APTO o APTO CON SEGUIMIENTO, podrá iniciar lo prescripto en el Punto 2.C; por el contrario, si se detectan patologías incompatibles con la formación o labor policial, obtendrá NO APTO como resultado y no podrá continuar con el proceso de selección y evaluación aquí descripto. En el caso que las afecciones que lo excluyen fueran reversibles, el/la postulante podrá solicitar una reevaluación en esta etapa superados los seis (6) meses contados desde la fecha que fuera evaluado por el personal médico.

A modo de excepción, habiendo transcurrido un período menor a seis (6) meses desde que el/la postulante inició la evaluación médica detallada en el presente Punto el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES podrá efectuar una reevaluación de los/as aspirantes que obtuvieron como resultado NO APTO, en aquellos casos que la autoridad de aplicación del PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES considere pertinente.

Los/as postulantes que obtengan APTO o APTO CON SEGUIMIENTO como resultado, luego del examen médico aquí detallado, lo serán en forma condicional hasta que se cumplimente lo establecido en el Inciso 2.C. de la presente medida.

### **C. Evaluación médica: análisis de estudios clínicos**

El personal médico perteneciente a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cotejará los resultados psicológicos y médicos correspondientes a las evaluaciones en el Punto 2.B. junto con los estudios complementarios presentados por cada postulante conforme lo establecido en el ANEXO III de la presente, a los fines de otorgar el APTO FINAL o APTO CON SEGUIMIENTO para ingresar al proceso de formación básica policial.

Cabe mencionar, si el/la postulante obtuvo como resultado APTO en cada una de las evaluaciones consignadas y los estudios complementarios no arrojan resultados que indiquen la presencia de alguna/s patología/s incompatible con la formación y labor policial, se le otorgará APTO FINAL; si en una de ellas, como mínimo, obtuvo como resultado APTO CON SEGUIMIENTO, se le otorgará APTO CON SEGUIMIENTO FINAL.

Solo si el/la postulante obtuvo como resultado APTO FINAL o APTO CON SEGUIMIENTO FINAL, podrá iniciar lo prescripto en el Punto 3; por el contrario, si en esta etapa de análisis de estudios clínicos, se detecta alguna/s patología/s incompatible/s con la labor policial, obtendrá NO APTO como resultado y no podrá continuar con el proceso de selección y evaluación aquí descripto durante los próximos seis (6) meses.

### **3. Tercera etapa: pruebas físicas y atléticas**

En función de los resultados finales obtenidos tras el desarrollo de la Etapa 2, detallada en el Punto 2., la autoridad de aplicación del PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES conformará el listado final de postulantes que -en tanto aprobaron las evaluaciones intelectuales, psicológicas y médicas- se encuentran en condiciones de realizar las pruebas físicas y atléticas.

Dichas pruebas físicas y atléticas serán administradas por personal docente en Educación Física de la Dirección de Reclutamiento e Incorporaciones y de la Escuela de Policía Juan Vucetich y sedes descentralizadas.

Estas pruebas se realizarán en el lugar y la fecha que establezca la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para tal fin. Para su realización, será requisito excluyente la presentación, por parte de cada postulante, de un certificado de aptitud médica para realizar actividad física, refrendado por profesional médico/a matriculado/a.

### **4. Cuarta etapa: evaluación psicológica-médica durante la formación básica policial**

Durante el período de formación, por un lado, los/as ingresantes contarán con una evaluación de seguimiento y permanencia por parte de los equipos psicológicos y psicopedagógicos de la Escuela de Policía Juan Vucetich y sedes descentralizadas.

Esta etapa comprende la realización de evaluaciones psicológicas periódicas al conjunto de los y las cadetes, con el propósito de observar el desarrollo de las competencias y habilidades necesarias para su desempeño profesional futuro. Cabe destacar, aquellos casos que obtuvieron como resultado APTO CON SEGUIMIENTO, en la evaluación desarrollada en el Punto 2.A, recibirán una evaluación permanente del proceso formativo por parte del área especializada, designada por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a tal fin, que focalice en los aspectos registrados por el/la profesional evaluador/a en dicha instancia. Además, el personal especializado en la materia, elaborará un informe de carácter interno que analice si el/la aspirante que obtuvo dicho resultado, alcanzó o no los requerimientos solicitados por la Institución durante el proceso de formación básica policial.

Por otro lado, los/as ingresantes que obtuvieron como resultado APTO CON SEGUIMIENTO, en la evaluación desarrollada en el Punto 2.B, recibirán controles efectuados por personal profesional designado por la Institución, orientado a trabajar sobre los aspectos clínicos registrados por el/la médico/a evaluador/a en la referida instancia.

A posteriori, una vez finalizado el seguimiento debido a que el/la cadete ha alcanzado los requerimientos solicitados durante el proceso de formación básica policial, la Institución le otorgará APTO FINAL.

A los fines de convalidar que el/la ingresante ha adquirido las competencias y capacidades requeridas por la Institución, cada uno de los IFP efectuará una evaluación integral de cada cadete que contemple tanto su desempeño técnico como perfil psicológico. ***En caso que, el personal designado por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a tal efecto, detecte indicadores incompatibles el perfil profesional, el/la cadete no podrá egresar de la formación básica y será excluido/a del IFP.***

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.06 13:09:35 -03'00'

Martin Ariel Meza  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



## ANEXO II

### PARÁMETROS DE INCOMPATIBILIDADES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS PARA EL INGRESO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Tal como prescribe el ANEXO I de la presente, los/as postulantes a ingresar a las Policías de la provincia de Buenos Aires, deberán cumplir con un conjunto de requerimientos intelectuales, psicológicos, médicos y atléticos que serán evaluados desde el proceso de selección hasta su egreso como cadetes, en caso de corresponder. Para esto, el personal profesional en medicina, psicología y psicopedagogía matriculado determinará -según su especialización- si observa la presencia de alguna/s de las CAUSALES DE NO APTITUD seguidamente detalladas.

#### Causales de no aptitud:

1. Normas generales: Las deformaciones, afecciones, lesiones y trastornos congénitos, constitucionales o adquiridos que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración, o que se estimen incompatibles con el régimen de vida y las tareas a desarrollar en las diferentes especialidades policiales a desempeñar.
2. Aspecto general: Será valorado fundamentalmente por la apreciación armónica constitucional del aspirante. La talla de los individuos, siempre y cuando ésta no sea expresión de una patología subyacente (enanismos o gigantismos de diversa etiología), no será determinante de una incapacidad excluyente. Se considera que la misma deberá depender de la tarea o especialidad policial para la que sea evaluado/a el/la postulante.

Igualmente se consideran como parámetros apropiados las siguientes tallas:

- a) Personal masculino: Talla entre 1,55 metros como mínimo y 1,95 metros como máximo.
- b) Personal Femenino: Talla entre 1,50 metros como mínimo y 1,85 metros como máximo.

Sin embargo, al no ser excluyentes ni taxativos los valores mencionados, un individuo que tuviese una talla que está por fuera de estos parámetros, podrá ser evaluado e incorporarse como postulante a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, si demuestra poseer suficientes aptitudes para el desempeño de la tarea policial.

Con respecto al peso, el cálculo del mismo deberá regirse por el "Índice de Masa Corporal" -(IMC) según la Organización Mundial de la Salud (OMS), que relaciona el peso en KILOGRAMOS sobre el cuadrado de la talla en metros-, con el cual se establece de la siguiente forma:

Mujeres	Varones
APTO: 18 a 24	APTO: 19 a 25
APTO CON SEGUIMIENTO: 24,5 a 29,5	APTO CON SEGUIMIENTO: 25,5 a 30
NO APTO: a partir de 30 (causal de no aptitud)	NO APTO: a partir de 30,5 (causal de no aptitud)

Igualmente, cuando el IMC excede el máximo permitido, los/as médicos/as deberán evaluar a la persona teniendo en consideración el somatotipo, la edad y la actividad o tarea que deberá desarrollar el/la ingresante. A partir de esta consideración, el personal médico evaluador podrá otorgar el resultado APTO o APTO CON SEGUIMIENTO, en caso de corresponder.

3. Esqueleto: Toda deformación marcada de cualquier segmento del cuerpo que comprometa una función orgánica, en particular el raquitismo, la acondroplasia y la osteomalacia. Las Escoliosis Verdaderas con rotación de los cuerpos vertebrales.

Se exigirán las manos completas. Se rechazará la sindactilia marcada, la polidactilia y las amputaciones traumáticas de dedos y/o falanges. Serán admitidas las desviaciones de la columna vertebral y las deformaciones torácicas poco perceptibles.

Si el/la ingresante presenta sacralización unilateral de la quinta vértebra lumbar, se podrá solicitar Rayos X con incidencia de Ferguson. En caso que el dictamen establezca como resultado sacralización bilateral, se considerará APTO; en cambio, si se dictamina sacralización unilateral, se considerará NO APTO.

El hallux valgus, el dedo en martillo y la superposición de los dedos serán la causa de rechazo solamente cuando se acompañen de dolor y de evidentes trastornos tróficos de los tejidos blandos y periarticulares causados por el calzado normal. Se permitirá la falta de un dedo de los pies, pero en ningún caso podrá ser el hallux, que deberá estar en perfectas condiciones.

Pie plano: Se considerará APTO al/a la aspirante que presente pies aplanados o de bóveda baja, sin alteraciones de la mecánica funcional de los pies ni apoyo sobre la "mitad interna" de ellos (valgus) y utilicen plantillas ortopédicas para su corrección.

Se considerará NO APTO al/a la aspirante que posea pies con descenso palpable de la cabeza astragalina y valgus de retropié; y/o acusen evidentes alteraciones estaticodinámicas así como los valgus irreductibles.

El pie bot será causal de rechazo.

El pie cavo se rechazará sólo cuando esté francamente constituido.

Serán además causales de rechazo:

- a) Rigideces articulares.
  - b) Desviaciones marcadas de las articulaciones de la cadera o rodilla en cualquiera de sus formas (coxavara, genu-valgum, genu-varum).
  - c) Acortamiento de un miembro inferior, que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
  - d) Osteítis, osteoporosis, osteomielitis y tuberculosis ósea.
  - e) Callos óseos de fracturas que alteren el eje anatómico de los miembros, que adolezcan de vicios de consolidación ósea, cuando determinen el acortamiento de un miembro o cuando deforme una región anatómica.
  - f) Afecciones congénitas o adquiridas de la columna vertebral, dependiendo de la tarea o especialidad policial a desarrollar. Cifosis y lordosis marcadas. Respecto de los arcos vertebrales, ante "Espina Bífida oculta" que como hallazgo radiológico resultare con cierre incompleto de un (1) arco, no superior a 0,5 centímetros será admitida dejando siempre constancia de su preexistencia.
  - g) Toda condición esquelética que altere la armonía, la simetría o la funcionalidad de cualquier sector corporal.
4. Articulaciones: La artritis, las anquilosis, las luxaciones congénitas o recidivantes, los procesos crónicos periarticulares o sinoviales y toda otra afección o lesión que provoque limitaciones funcionales.
  5. Músculos: Las miositis crónicas, las atroñas musculares, las retracciones tendinosas y aponeuróticas, las secciones tendinosas, los procesos crónicos de las vainas tendinosas y toda otra afección o lesión que provoque limitaciones funcionales.
  6. Tatuajes: Los tatuajes que se visibilicen en el rostro y/o cuello; y/o que connoten expresiones de odio, discriminación y/o racismo.
  7. Paredes abdominales y periné: Las hernias de cualquier etiología o localización así como la simple dilatación de los anillos herniarios. Las eventraciones. Fístulas perineales y sacrococcígeas.
  8. Aparato circulatorio:

a) Corazón: Las afecciones del miocardio; dilatación, hipertrofia, cardioesclerosis, miocarditis, insuficiencia cardíaca e infartos. Las afecciones orificiales y valvulares. Las pericarditis crónicas. Los derrames pericárdicos y las sínfisis pericárdicas. Los trastornos del ritmo de carácter permanente.

b) Arterias: Las lesiones de las paredes, dilataciones, estenosis, aneurismas y cualquier otra que comprometa la irrigación sanguínea. Fístulas arteriovenosas.

c) Venas: Las várices de 3° o con trastornos tróficos, úlceras varicosas y las hemorroides acentuadas o complicadas. Flebitis agudas y crónicas. Secuelas postflebíticas. Los varicoceles graves con marcado descenso testicular y atrofia glandular.

d) Sistema linfático: Las linfadenitis crónicas; linfedemas y los linfomas.

e) Sangre: Las anemias primarias de menos de 3.500.000 glóbulos rojos por milímetro cúbico o menos del 65 % de hemoglobina. El eritema, la clorosis y la leucemia.

Afecciones de los órganos hematopoyéticos. Coagulopatías congénitas y secundarias. La esplenectomía.

f) Tensión arterial: Valores superiores a 130/85 mmHg en al menos tres determinaciones efectuadas en reposo.

9. Aparato respiratorio:

a) Tráquea y bronquios: Estenosis y fístulas de la tráquea; la bronquitis crónica, las bronquiectasias, el asma esencial o sintomática de otras afecciones graves.

b) Pulmones: Las afecciones crónicas del parénquima. Los quistes hidatídicos; las supuraciones pulmonares; las EPOC (broncoenfisema crónico, enfermedad bullosa, etcétera) y los quistes congénitos.

c) Pleuras: Los derrames pleurales de cualquier naturaleza; las adherencias pleurales; la paquipleuritis; las sínfisis y el neumotórax espontáneo o antecedentes del mismo.

d) Mediastino: Las enfermedades agudas, graves, evolutivas o crónicas del mediastino.

10. Aparato digestivo:

a) Boca: La estomatitis, glositis y demás afecciones crónicas. Adenitis salivares crónicas.

Anomalías congénitas del labio y paladar no reparables con la cirugía plástica. Sialorrea y fístulas salivares, etcétera.

b) Faringe y esófago: Las parálisis faríngeas; las estenosis del esófago; los divertículos; la úlcera; etcétera.

c) Estómago: La enfermedad ulcerosa; la gastritis crónica; las neoplasias, etcétera.

d) Intestino y peritoneo: la úlcera duodenal; la esplacnoptosis; megacolon de cualquier etiología; las perivisceritis; la peritonitis crónica, etcétera.

e) Hígado y vías biliares: Insuficiencia hepática; ictericias crónicas; cirrosis, colecistitis y angiocolitis crónicas, etcétera.

f) Páncreas: Pancreatitis crónica; pseudoquiste, etcétera.

g) Todas aquellas afecciones del aparato digestivo y sus anexos que por sus síntomas determinen una evidente incompatibilidad con las actividades policiales.

11. Aparato urinario:

a) Riñón: Nefritis; ptosis; hidronefrosis; quistes de cualquier naturaleza; poliquistosis renal; infecciones crónicas; litiasis; insuficiencia renal de cualquier etiología. Neoplasias. Falta congénita o adquirida de un riñón.

- b) Pelvis y uréter: Inflamaciones de cualquier naturaleza; dilataciones; infecciones crónicas, etcétera.
- c) Vejiga: inflamaciones crónicas; litiasis; incontinencias de orina; enuresis; retención de orina, etcétera.
12. Aparato genital masculino:
- a) Disgenesias, hipogonadismos y agenesias gonadales y genitales.
- b) Criptorquidea. Orquitis y epididimitis crónicas. Atrofia testicular bilateral.
- c) Hidrocele y hematocele.
- e) Epispadias penopubiano; hipospadias perineal; fistulas uretrales con pérdida de sustancia. Amputación total del pene.
13. Aparato genital femenino:
- a) Disgenesias, hipogonadismos y agenesias gonadales y genitales.
- b) Prolapsos genitales.
- c) Infecciones genitales crónicas.
- d) Endometriosis.
- e) Gigantomastia.
14. Sistema nervioso:
- a) Central: Enfermedades orgánicas del SNC o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos; movimientos involuntarios anormales en todas sus formas; afasias; la epilepsia, crisis comiciales o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros), con hallazgos electroencefalográficos.
- b) Periféricos: Las neuritis crónicas; las secciones de los nervios; las lesiones que perturben la conducción nerviosa; las lesiones que produzcan trastornos del trofismo, motores o sensitivos de las zonas inervadas; las polineuritis; parálisis periféricas de cualquier etiología. Tumores de los nervios.
15. Salud Mental: Discapacidades intelectuales y todo trastorno del desarrollo intelectual; trastornos de la comunicación, trastornos del espectro autista, trastornos específicos del aprendizaje; trastornos motores y trastornos de los movimientos estereotipados; espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, trastornos bipolares; trastornos depresivos; trastornos de ansiedad; trastornos disruptivos, del control de los impulsos y de la conducta; trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos; trastornos de la personalidad y/o trastornos parafilicos; entendiéndose que el/la profesional deberá tomar como referencia los parámetros ordenados en la última edición del DSM o CIE vigente, a la fecha de la evaluación.
16. Articulación verbal: Disfonías crónicas, siempre que dificulten la comprensión de la palabra.
17. Enfermedades de la piel: Linfomas cutáneos T o B en cualquiera de sus variantes clínico patológicas. TBC cutánea; Dermatitis de Durhing; Psoriasis; Pénfigo; Ictiosis; Psicodermatosis; Vitiligo; Melanoma; Angiomas, según su tamaño y localización. Toda otra afectación crónica o recidivante que requiera tratamiento crónico o prolongado.
18. Glándulas endocrinas y del sistema neurovegetativo: Las disfunciones endócrinas que repercutan sobre el estado general o lo afecten funcionalmente en forma acentuada; la enfermedad de Graves Basedow; la enfermedad de Addison; el hipertiroidismo; hipotiroidismo "marcado". Disparatiroidismo. Enfermedad de Simmon; enfermedad de Froelich; enfermedad de Cushing. Las neurodisonías acentuadas.
19. Enfermedades de la nutrición: Las afecciones del metabolismo de carácter permanente. Obesidad, Gota y Diabetes. Enfermedades carenciales que hayan producido alteraciones morfológicas o funcionales importantes.
20. Enfermedades alérgicas: Asma Bronquial; Coriza Espasmódica; Atopías múltiples o severas.

21. Enfermedades del colágeno: Afecciones sistematizadas del tejido conjuntivo, como Artritis Reumatoidea, Esclerodermias, Lupus Eritematoso y otras collagenopatías.

22. Neoplasias: Las neoplasias malignas de cualquier localización. Los tumores benignos serán motivo de rechazo solamente cuando por su volumen, localización o multiplicidad, deformen una región o perturben una función orgánica.

23. Enfermedades contagiosas (Infecciones e Infestaciones):

a) Las enfermedades agudas recidivantes o crónicas rebeldes al tratamiento y las secuelas de dichas afecciones que puedan ocasionar trastornos incompatibles con las actividades de la Institución (Paludismo, Brucelosis, Reumatismo Poliarticular Agudo, etcétera).

b) La Lepra y la Tuberculosis en cualquier forma, estadio evolutivo o localización.

c) Las micosis profundas o las superficiales graves.

d) Las parasitosis que alteren funciones o estructuras, como Hidatidosis, Triquinosis, etcétera.

24. Intoxicaciones: Las intoxicaciones crónicas de cualquier origen o naturaleza.

25. Ojo y visión: Pérdida anatómica o funcional de un ojo.

1) Examen funcional:

a) Toda alteración del campo visual.

b) Sentido cromático: Monocromatas de conos y bastones. Discromatas: protanopes. Tricomatopsia anómala. Los dicromatas deuteránopes.

c) Agudeza visual menor de 6/10 (cada ojo por separado).

Si el/la ingresante tiene como mínimo una agudeza visual de 6/10 en cada ojo, sin corrección, se considerará APTO; siempre que con corrección, mediante el uso de lentes de contacto, obtenga 10/10 en ambos ojos.

1) Párpados y órbitas: Malformaciones; ectropión; anquibefarón; ptosis; blefaroespasmus; blefaritis crónica; triquiiasis; exoftalmias; periostitis orbitarias; asimetría bien manifiesta en posición de los globos oculares.

2) Aparato lagrimal: Dacriocistitis crónica; epifora; fístulas lagrimales.

3) Músculos: Estrabismo funcional o paralítico [exoforia de tres (3) grados e hiperforia de más de un (1) grado, cicloforia]; el nistagmus.

4) Conjuntiva: Conjuntivitis crónica, simblesfarón tracoma.

5) Córnea: Queratitis crónica; cicatrices; distrofías; pterigión; xeroftalmia; queratoectásias.

6) Esclerótica: Escleritis; escleroectásias.

7) Iris, cuerpo ciliar y coroides: Malformaciones; colobomas; sinequias; inflamaciones crónicas; ausencias o migración de pigmentos; glaucoma.

8) Cristalino: Malformaciones, opacidades, subluxación, afaquia.

9) Cuerpo vítreo: Malformaciones; hialitis; licuación.

10) Retina: Retinitis; procesos degenerativos; desprendimiento.

11) Nervio óptico: Malformaciones, alteraciones relacionadas con enfermedades oculares o cerebrales, atrofia.

26. Oído, nariz y garganta:

- a) Oído externo: Deformaciones del conducto y pabellón auricular. La falta de pabellón auricular.
- b) Oído medio: Las afecciones subagudas con tendencia a la cronicidad que afecten la función auditiva. Las perforaciones persistentes de la membrana del tímpano, en particular las marginales. Las supuraciones crónicas.
- Las personas con hipoacusia serán no aptas cuando:
- 1) Unilateral: No escucha la voz cuchicheada a menos de 0,50 metros;
  - 2) Bilateral: No escucha la voz cuchicheada a menos de 1,50 metros;
- c) Oído interno: Las afecciones que afecten una de sus dos funciones: auditiva o del equilibrio.
- d) Nariz: Se exigirá la permeabilidad al pasaje de aire. En consecuencia se rechazarán las grandes hipertrofias de cornetes y las desviaciones muy marcadas del tabique nasal. Las afecciones crónicas de los senos maxilares, frontales, etmoidales y esfenoidales.
- e) Garganta: Laringitis crónica; rinofaringitis crónica; parálisis laríngea; amígdalas sépticas.

27. Intervenciones quirúrgicas: Las intervenciones quirúrgicas efectuadas con resultados y restitución funcional satisfactorios y las secuelas operatorias que no comprometan una función y no determinen una incapacidad física, serán toleradas.

28. Salud Bucal: Los procedimientos a seguir con el paciente son: Examen, Diagnóstico, Pronóstico. Se debe estudiar el estado general de la boca, observar calidad de los trabajos realizados (prótesis fija, removibles, obturaciones con resinas, amalgamas) y juzgar su eficiencia funcional y estética, ausencia de piezas dentales, presencia de caries y restos radiculares y estado de la oclusión.

La inspección de la cavidad bucal se puede dividir en tejidos duros y tejidos blandos. Tejidos Duros: Piezas dentarias, maxilares, palatinos, articulación témporo-mandibular.

Las anomalías en las piezas dentarias a observar son:

- De número (anodoncia-dientes supernumerarios)
- De Implantación (retención-mal posición)
- De Forma, de Tamaño.
- De Estructura (dientes veteados-hipo mineralizados-hipoplásicos).

Las lesiones dentales adquiridas a observar son: caries, fracturas, abrasión, decoloración, pigmentación.

A continuación se examina el estado de los tejidos blandos: periodontales, gingivales, mucosa de los carrillos, piso de la boca, frenillo y lengua, labios, glándulas salivales. Observar presencia de lesiones elementales, precancerosas, fístulas, quistes, tumores y sistema linfático.

Resultados de la evaluación psicológica-médica:

1. Únicamente si el personal médico, odontológico y psicológico matriculado lo determina el aspirante obtendrá como resultado APTO o APTO CON SEGUIMIENTO, de forma condicional, y podrá presentar los ESTUDIOS Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INGRESO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES precisados en el ANEXO III de la presente.
2. Si el personal médico, odontológico y psicológico matriculado determina que el/la aspirante presenta alguna/s de las CAUSALES DE NO APTITUD anteriormente enumeradas, obtendrá como resultado NO APTO - conforme lo establecido en el ANEXO I- y no podrá continuar con el proceso de selección y evaluación aquí descripto durante los próximos seis (6) meses.

3. A modo de excepción, habiendo transcurrido un período menor a seis (6) meses desde que el/la aspirante inició la evaluación médica detallada en la presente medida, el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES podrá efectuar una reevaluación de los/as aspirantes que obtuvieron como resultado NO APTO, en aquellos casos que las autoridades de aplicación del PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES lo considere pertinente.

4. No serán admitidos/as aquellos/as postulantes que a criterio médico y/o psicológico, por las características de la especialidad policial a desempeñar, padezcan alguna causal de no aptitud no prevista en los artículos precedentes pero que, por su gravedad y consecuencias, se estimare inconveniente su incorporación. El/la profesional podrá solicitar la intervención de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que, en caso de corresponder, dispondrá la realización de nuevos exámenes y estudios, a los efectos de dictaminar de manera concluyente sobre la aptitud del/de la postulante. Asimismo, se admitirán aquellos/as aspirantes que presenten alguna condición (no evolutiva) no prevista en la presente, pero que a criterio médico y/o psicológico no obstaculiza el normal desempeño de la tarea.

5. Las enfermedades latentes y previas, "no detectables" por las técnicas habituales de examen médico y/o psicológico, que se manifiesten antes de cumplir el año a partir de su incorporación y constituyan motivo de no aptitud, traerán aparejada la exclusión del cadete de la formación básica policial, sin responsabilidad alguna para este MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y sin derecho a reclamo.

6. La Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, podrá modificar y/o actualizar -según corresponda- los parámetros establecidos, a los efectos de adecuarlos al perfil psicofísico requerido por la Institución.

IF-2024-30208291-GDEBA-SSPSYBPMMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.08.28 11:46:19 -03'00'

Agustina Baudino  
Subsecretaria  
Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial  
Ministerio de Seguridad



### **ANEXO III**

#### **ESTUDIOS Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INGRESO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

1. A los efectos de iniciar el proceso descrito en el Punto 2.C del ANEXO I de la presente medida, se le solicitará a cada aspirante la presentación de estudios complementarios, con carácter de declaración jurada, conforme lo establecido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

2. Los estudios que a continuación se detallan, se consideran indispensables y deberán ser presentados por el/la aspirante que, tal como se establece en los Puntos 2.A. y 2.B del ANEXO I de la presente, obtuvo como resultado APTO o APTO CON SEGUIMIENTO en la evaluación psicológica, así como en la entrevista y revisión médica:

a) Laboratorio Químico: Hemograma, ERS, Glucemia, Urea, Creatinina, Hepatograma, Factor reumatoideo, Hemoglobina Glicosilada y Orina completa.

b) Radiografía de Tórax frente y perfil con informe. Radiografía de columna lumbosacra con informe.

c) Electrocardiograma (ECG) con informe de cardiólogo para actividad física.

d) Electroencefalograma (EEG) informado por neurólogo.

e) Certificación de esquema de vacunación completo del Calendario Nacional de Vacunación vigente, incluyendo doble bacteriana, doble o triple viral, Hepatitis B y COVID-19 (Recomendable).

En virtud de facilitar el acceso de los/as ingresantes a las vacunas correspondientes al Calendario Nacional de Vacunación vigente, desde la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial se fomentará la implementación de campañas de vacunación durante la formación básica policial.

f) Ecodoppler cardíaco con informe.

g) Estudios ginecológicos (ecografía ginecológica y estudio papanicolaou) junto con ecografía mamaria y abdominal.

3. El/la postulante a ingresar como Cadete, según lo detallado en el Punto 2.B. del ANEXO I, deberá firmar una Declaración Jurada Obligatoria sobre padecimientos crónicos de su conocimiento, los que serán consignados en la ficha médica correspondiente como preexistencias (siempre que los mismos no constituyan causal de no aptitud para ingresar).

4. La Subsecretaría de Promoción de la Salud y Bienestar Policial del MINISTERIO DE SEGURIDAD LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, podrá solicitar cuando sea necesario otros estudios o exámenes complementarios no contemplados en el presente ANEXO, a los efectos de una mejor evaluación de la aptitud del/de la postulante.

5. La entrega de la documentación detallada en el Punto 2. del presente ANEXO, deberá ser entregada en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, para así efectivizar el ingreso a las POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. En caso que no se respeten los términos aquí previstos, el/la aspirante no podrá efectivizar su ingreso.

6. Si el/la aspirante obtuvo como resultado APTO en cada una de las evaluaciones consignadas en el ANEXO I y los estudios complementarios aquí prescriptos no arrojan resultados que indiquen la presencia de alguna/s patología/s incompatible con la labor policial, se le otorgará APTO FINAL; si en una de ellas, como mínimo, obtuvo como resultado APTO CON SEGUIMIENTO, se le otorgará APTO CON SEGUIMIENTO FINAL.

7. Solo si el/la aspirante obtuvo como resultado APTO FINAL o APTO CON SEGUIMIENTO FINAL, podrá iniciar las pruebas físicas y atléticas tal como se establece en el ANEXO I; por el contrario, si en esta etapa de análisis de estudios clínicos, se detecta alguna/s patología/s incompatible/s con la labor policial, obtendrá como resultado NO APTO y no podrá continuar con el proceso de selección y evaluación aquí descripto durante los próximos seis (6) meses.

Para los estudios establecidos en el presente Anexo, incluyendo los mencionados en los puntos 2.a) y 2.g), se solicitará el consentimiento expreso de los/as aspirantes, quienes deberán otorgarlo de manera libre, previa e informada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27.675, la Ley N° 26.485 y demás normativa vigente; dicho consentimiento deberá formalizarse mediante la firma de un formulario específico que explique la finalidad, alcance y confidencialidad de los resultados obtenidos.

Los resultados de los estudios médicos previstos en este Anexo serán tratados con carácter estrictamente confidencial, resguardando en todo momento el derecho a la intimidad y la privacidad de las personas aspirantes; la información recabada será utilizada exclusivamente para determinar la aptitud para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires y no podrá ser divulgada ni empleada con otras finalidades, bajo apercibimiento de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan conforme a la normativa vigente.

IF-2025 -00799895-GDEBA-DPPSPMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.01.08 10:58:50 -03'00'

LEANDRO NICOLAS MAZZA  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-33-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 12 de Enero de 2025

**Referencia:** Retiro Activo Voluntario - BACCALARO, Roberto Fabián y otros/as.

---

**VISTO** los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

**CONSIDERANDO:**

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-00615264-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.01.12 16:43:42 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

Número: IF-2025-00615264-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Enero de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - BACCALARO, Roberto Fabián y otros/as.

**ANEXO ÚNICO**

**COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	BACCALARO ROBERTO FABIAN	20797247	024494	EX-2025-00009675- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	PAZIENZA GERMAN FRANCISCO	25066346	139291	EX-2024-44918833- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	SEGOLI SILVIA FABIANA	22124971	139196	EX-2024-43262718- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	FERNANDEZ LILIANA	17694837	139190	EX-2024-41704186- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**MAYOR DEL SUFESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	ABRAHAM ALBERTO AMADEO	14785849	138938	EX-2024-40393505- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	ARTESI CLAUDIO LUIS	22228663	139057	EX-2024-43528619- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	COLUCHO FELIX DANIEL	24246318	138745	EX-2024-43715354- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	ESTRABEAU GUSTAVO HORACIO	22440863	138765	EX-2024-44228507- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	GIMENEZ ERNESTO LEONARDO	18151947	139120	EX-2024-42763725- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	LEYEMBERGER FABRICIO DANIEL	23013280	139269	EX-2024-44893133- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	LUNA NESTOR ANIBAL	20316320	138542	EX-2024-43208326- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	MOYANO RAUL ROBERTO	17895984	138724	EX-2024-44840442- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	OLHEISER PABLO RUBEN	20316893	139298	EX-2024-44886648- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	OPORTO ALEJANDRO DAMIAN	21872035	139211	EX-2024-44961995- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	RIQUELME MIGUEL ANGEL	21381253	139034	EX-2024-43424805- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	VILLAFANE FRANCISCO LEONARDO	21334130	138818	EX-2024-37680912- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
17	LEGUIZA MARTIN GUSTAVO	21549383	139091	EX-2024-42816261- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
18	GEREZ OSCAR EDUARDO	18201133	138715	EX-2024-44332456- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
19	HABERKON NORBERTO RUBEN	14735248	139127	EX-2024-45008437- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	IRIGOITI SERGIO HORACIO	17799390	139300	EX-2024-44572529- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
21	MONTOYA ARIEL ROBERTO	14590731	135192	EX-2024-43852532- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
22	FAINSTEIN JORGE ADRIAN	16405243	120318	EX-2024-43625567- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT-30715124234  
Date: 2025.01.07 10:51:53 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-58-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 12 de Enero de 2025

**Referencia:** Baja Voluntaria - PERALTA, Rocío Macarena y otros/as.

**VISTO** los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

**CONSIDERANDO:**

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la gestión se encuadra en lo normado en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorias-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-45370336-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.01.12 16:44:55 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Anexo**

Número: IF-2024-45370336-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 19 de Diciembre de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - PERALTA, Rocio Macarena y otros/as.

**ANEXO ÚNICO**

**OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	PERALTA ROCIO MACARENA	38659137	486359	EX-2024-37104964- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	CALIGARIS JESSICA MARISEL	34488610	427565	EX-2024-33722771 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CISNEROS YESICA NATALIA	34701296	176462	EX-2024-26191106- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ALARCON CARLOS JAVIER	36077124	189687	EX-2022-30545361- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	BRUN VIEDMA NICOLAS MIGUEL	36857773	193391	EX-2024-33329682- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	CARROZO GASTON DAVID	38868793	496208	EX-2024-35376733- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	VAZQUEZ RODRIGO MIGUEL	33696993	484936	EX-2024-24044249- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	AGUILERA FRANCISCO NICOLAS	38346309	192451	EX-2024-34211686- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	SANCHEZ MICAELA DANIELA	36826322	198675	EX-2024-35494203- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	BRAGONI FACUNDO NICOLAS	42680470	430198	EX-2024-36176897- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	LAVALLE JUAN MARCELO	30490047	474990	EX-2024-33497724- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	RAMIREZ JORGE RICARDO	31153351	478044	EX-2024-32533199- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT-30715124234  
Date: 2024.12.19 17:06:52 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.-VALLEJOS JESICA ABIGAIL: de 12 años de edad, D.N.I. N° 52.563.933, domiciliada en Garzón N° 1680 bis de Rosario. Misma resulta a ser de contextura física delgada, altura media, tez morocha, cabello negro lacio largo y ojos marrones. Quien fue vista por última vez vistiendo remera magas cortas negra, pantalón largo azul de la escuela y zapatillas negras. Como seña particular suele usar aros de perlas y una cadena de acero blanco. VALLEJOS ALAI XIOMARA: de 5 años de edad, D.N.I. N° 57.784.943, domiciliada en Garzón N° 1680 bis de Rosario. Misma resulta a ser de contextura física robusta, no llega al metro de altura, tez blanca, cabello negro lacio largo y ojos marrones. Quien fue vista por última vez vistiendo buzo violeta con una estampa del personaje "Violeta", calza rosada lisa y zapatillas violetas con abrojo. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MAIDANA CLAUDIA CRISTINA.




## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- SUBATICH MARIANELA SOLEDAD: de 38 años de edad, D.N.I. N° 32.128.927, nacida el día 23/01/1986. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez blanca, cabello castaño oscuro lacio con ondas y ojos marrones. Como seña particular posee un lunar grande en el cachete izquierdo y una mancha de nacimiento en una pierna. Quien fue vista por última vez el día 23/12/2024 saliendo de su domicilio sito en calle Casilda N° 7120 de Rosario. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. DTE. SUBATICH NATALIA LORENA.



2.- LEZCANO MAXIMINO: jubilado, de 83 años de edad, D.N.I. N° 96.263.657. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,65mts. de altura, 75kg. de peso, tez trigueña, cabello entrecano corto y ojos marrones. Quien el día 07/01/2025 a las 19:30hs. se retiró de su domicilio sito en calle Segundo Sombras N° 1898 de Ituzaingó. Vistiendo al momento remera manga larga crema, pantalón de joggings largo azul y ojotas negras. Padece de pérdida de memoria esporádica. Solicitarla Estación Departamental Ituzaingó. Interviene U.F.I. N° 01 Ituzaingo. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE: LEZCANO BERNAL MARÍA LUCÍA. I.P.P. N° 10-01-000125-25/00.

**AVERIGUACIÓN DE PARADERO  
BUSCAMOS A**



**Lezcano Maximino**  
resulta contextura robusta media, de 1, 65 metros de altura, con tez trigueña, con pelo corto, cabello entrecano, de ojos color marrones, 75 kg. Se retiró de su domicilio sito en Segundo Sombras n° 1898 de Ituzaingo el día de ayer a las 19 y 30 hs vistiendo pantalón de joggins largo azul, remera manga larga color crema, ojotas negras.-

**LLAMA AL 911**



3.- RAIJILSON MAXIMO HECTOR: argentino, de 69 años de edad, D.N.I. N° 12.084.085, nacido el día 06/11/1955. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,85mts. de altura, tez clara y cabello corto canoso. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 a cargo del Dr. Cubria José, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ustarroz Cecilia. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 12B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 17872/2025.



4.- ASAS LUCIANO: de 25 años de edad, D.N.I. N° 42.204.870. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,82 mts. de altura aproximadamente, 90kg. de peso, cabello castaño y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes, una perra Golden en su pantorrilla y un barco en la pierna izquierda. Quien se retiró el día 07/01/2025 a las 04hs. del Centro de Rehabilitación y Acompañamiento "Casa del Buen Samaritano" sito en calle San Juan N° 2265 de Rosario, Santa Fe. Vistiendo al momento remera manga corta negra, bermuda azul, zapatillas tipo urbanas negras y llevaba mochila azul. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. DTE. ASAS LUIS ANGEL.



5.- ACERBO MARCELA CLAUDIA: de 56 años de edad, D.N.I. N° 20.607.375, domiciliada en calle Santander N° 3840 Parque Avellaneda, C.A.B.A. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,68mts. de altura, tez blanca, cabello rubio largo y ojos marrones. Quien el día 11/01/2025 a las 19:00hs. se retira del domicilio de su ex pareja sito en calle M. Pinto N° 2363, vistiendo remera gris manga corta, short negro, zapatillas negras. Como seña particular posee una cicatriz sobre la ceja derecha. Es paciente psiquiátrica. Solicitarla Comisaría Ituzaingó 1ra. Interviene U.F.I. N° 01 Ituzaingo, Dr. Ávila. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE: VILCHEZ EDUARDO DENISIO. I.P.P. N° 10-01-000379/25.

**AVERIGUACIÓN DE PARADERO**  
**BUSCAMOS A**

**MARCELA CLAUDIA ACERBO**  
56 años, tez Blanca, 1,68 mts. de altura, cabello largo rubio, ojos marrones. Al momento de ausentarse el día 11/01/2025, vestía remera mangas cortas gris, short negro y zapatillas negras. Paciente psiquiátrica sin medicar.-

**LLAMA AL 911**

**COMISARIA ITUZAINGO 1ERA**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

6.- BALDERRAMA FLORENCIA REYES: argentina, de 82 años de edad, D.N.I. N° 4.706.302, nacida el día 06/01/1943. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46 a cargo del Dr. Peres Adrián Guillermo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Capanegra María Gloria. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 12B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 19830/2025.



7.- CEBALLO DANIEL EDUARDO: argentino, de 43 años de edad, D.N.I. N° 28.462.505, nacido el día 16/10/1980. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39 a cargo de la Dra. Asaro Laura, Secretaría Única a cargo de la Dra. Hermida. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV 14B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 32/2025.



8.- MAMANI MILAGROS GABRIELA: de 27 años de edad, D.N.I. N° 39.775.196, nacida el día 29/07/1996. Misma resulta ser de contextura física morruda, 1,45mts. de altura aproximadamente, tez blanca con pecas y cabello largo hasta la cintura. Como seña particular posee tatuajes en la mano reza “MAITE LUJAN” y “YUNIOR”, en el brazo derecho reza “IAN NAHUEL”. Fue vista por última vez el día 09/01/2025 a las 23:30hs. Solicitarla Comisaría Vecinal 1A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11 – Secretaría Única a cargo Fiscal Dr. Togni Daniel, Secretaría Única a cargo del Dr. Patrao. DTE. MAMANI FLORENCIA ABIGAIL. ACTUACIONES SUMARIALES N° 21795/2025



9.-PEREZ MAURICIO EMMANUEL: D.N.I. N° 35.614.634, nacida el día 19/01/1991. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,55mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello oscuro corto y barba tipo “chiva” en el mentón. Como seña particular posee tatuajes, en la espalda la Copa Libertadores de River Plate, en uno de sus brazos una geisha. Quien se retiró de su domicilio sito en calle Purmamarca N° 639, llevando consigo un bolso negro en su interior camisa blanca y pantalón de vestir (uniforme de trabajo). Solicitarla Comisaría Vecinal 1A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11 – Secretaría Única a cargo Fiscal Dr. Togni Daniel, Secretaría Única a cargo del Dr. Patrao. DTE. BRITO BRAHIAM EMILIO. ACTUACIONES SUMARIALES N° 24204/2025.



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA  
Silvana Regina REDIGONDA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF  
Cinthia Christina ELÍAS  
Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolas MARTINEZ**

Rubén Darío CABO  
Santiago Raúl PIÑEYRO  
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.  
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)  
Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

